RECURSO DE RECLAMACIÓN 206/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 252/2022
ACTORA Y RECURRENTE: ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintitres, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Resolución de doce de abril de dos mil veintitrés, dictada	Sin registro
por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la	
Nación, en relación con el recurso de reclamación indicado	
al rubro.	

Documental recibida el cinco de julio del presente año en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintitrés.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declara procedente y fundado el presente recurso de reclamación y se revoca el acuerdo recurrido, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, envíese copia certificada a la controversia constitucional 252/2022, para los efectos legales a que haya lugar; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo anterior con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante el MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014 a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución de referencia, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo

de habilitación expresa.

¹ **Artículo 44**. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad

RECURSO DE RECLAMACIÓN 206/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 252/2022

General Plenario 12/2014; a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero³, y 5⁴ de la normativa reglamentaria, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado, en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁵ del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número 8639/2023. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción 16 del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la citada Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁷.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FYRT/PTM 3

³Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

⁴Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desanogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaria de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

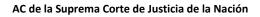
Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...]

⁷ Lo anterior, además, atendiendo al critério sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 206/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 244248



	la	hiopita i i ou più i i e i di				
riiiiaiile	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ		K Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9 Revoca	ción C	K No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2023T18:50:18Z / 03/08/2023T12:50:18-06:00 Estatus	firma C	K Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	55 82 66 c1 c5 f3 76 d3 db 4f ff a3 3c 87 3b 37	′ 46 31 c7 83 7a f6 59 f1 da 37 da dc e5 c0 49 14 c4 7b b2 4e 81 e	4 ac 17 a	7 66 cf cc a6 3a		
	a4 51 df 68 3e c0 a8 87 89 ba 69 1f e2 93 a8 I	o6 63 9b 4f b2 0f b3 e7 68 29 8c a5 25 0e 29 64 52 d1 88 70 f1 d9	75/66 7e	aa 33 a6 0d 4d f6		
	bf 5d b1 26 93 2e 14 be fd 68 3d a9 c9 2c db 7	7a d7 1d 86 c2 1f 4e 5f 43 53 7e 59 3b 9 1 c8 11 35 99 0c 30 7a d8	e4 f7 88	d7 ea 12 f9 f0 db		
	58 79 0a 21 2e 82 85 53 f9 47 d6 8e 7f 40 7e 3	28 47 4c 37 7a 1f d0 33 ea b <u>é 9e 6e c3 94 a0</u> a6 78 26 00 c5 39 8t	28 Of 07	d0 46 06 c0 82 4		
	97 d4 35 3a 8b 6e e3 d6 7e 75 27 f9 10 89 80	1b 6b 70 03 f1 45 9f 20 fb 02 f3 58 11 08 7e bf 1d 5c a2 94 d6 2a	0c f7 ² 8 a	1 6b 4d ea 17 29		
	6d d9 91 9f 43 70 02 16 42 a5 0f 5f 12 46 8b ce 0e 0a 52 4a 99 60 7b d0 e2 17					
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2023T18:50:18Z / 03/08/2023T12:50:18-06:00	7			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación	1			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2023T18:50:18Z / 03/08/2023T12:50:18-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6058376				
	Datos estampillados	0F3CD1D036E75D86870DE94650700F8F87D9DCBECD42FFD6	D82959A	C6EAE8480		
	1					

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T20:50:40Z / 02/08/2023T14:50:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		3 82 85 1d 67 db 91 83 d3 8f c2 65 5e 25 71 29 5f 79 b1 6				
		3 07 07 4d d7 77 2f 5e 24 87 fb 2e 59 86 18 33 11 ca e4 2				
		6 f3 69 3b 97 dd 78 d2 5b b2 89 cd 29 8e ca 94 c5 61 ea 5				
	07 d0 06 f0 77 9e 2b d5 5d cf 96 cd 37 b9 24 32 18 44 ea ef f9 a5 78 bf 9b b3 22 5e 73 9e 29 a7 d8 cc 84 22 36 46 60 1e 1c b7 dc 8a 54 97					
		ba 21 02 cd 9a 45 f0 d4 a7 b9 07 89 16 8f 49 9a 11 1e 7e	5c 59 4b df b8	2a 5f c	l9 bc da 58 d3	
	d0 02 6b d2 54 56 35 6a b2 21 f6 22 5f fd 96 57 d5 90 02 ec 0b df 11 59 83 6b					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T20:52:50Z / 02/08/2023T14:52:50-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	licatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T20:50:40Z / 02/08/2023T14:50:40-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6054522				
	Datos estampillados	D7469AA08AE0D5D8D961D1AF7EF7F93464277B1D6	CE578CFD1A58	311DE	DAA9C25	